



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00199-00

Se atiende memorial de la parte demandada, donde solicita nueva fecha para la audiencia de remate. En consecuencia y luego de hacer el control de legalidad con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, sin que el presente proceso se encuentre inmerso en una de ellas y atendiendo lo señalado en el artículo 411, inciso 1º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 452 ibídem, se señala fecha para remate del bien objeto de este proceso, el día **30 DE MAYO DE 2022**, A LAS 9:30 A.M.

Proceso DIVISORIO POR VENTA, RADICADO 2016-00199, incoado por la señora EDITT LUCÍA ESTRADA RODRÍGUEZ en contra de los señores LINA MARÍA, JORGE ALBERTO, JOSÉ MAURICIO y GLORIA EUGENIA ESTRADA RODRÍGUEZ, con relación al siguiente bien inmueble:

“Segundo piso de un lote de terreno sobre el cual se encuentra construido un edificio de propiedad horizontal, distinguido con el N°51 A-07 de la carrera 52 (piso 2 y 3) del municipio de Itagüí. Tiene un área construida de 83.96 mts.2 en el segundo piso y, de 109.48 mts.2, en el tercer piso. Área libre de 15.00 mts.2 y una altura libre comprendida por los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, en 8 mts., con la carrera 52; POR EL OCCIDENTE, en 9 mts., con Miguel Pablo Fernández; POR EL NORTE, en 20 mts., con Judith Sánchez; POR EL SUR, en 20 mts., con la calle 51 A; POR DEBAJO, con la plancha que lo separa del primer piso; POR ENCIMA, con la cubierta de la edificación. Identificado con folio de M.I. N°001-463096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur”.

El bien fue avaluado en \$469.047.106

La SECUESTRE es la señora MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, quien se localiza en la CARRERA 51 N°52-19, Oficina 206 DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, Cel. 312 750-2328. (Art.450, nral. 5º del C. General del Proceso).

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del (40%) para poder licitar. La diligencia se realizará teniendo en cuenta el artículo

452 del Código General del Proceso. Efectúese por la parte interesada, la publicación de rigor al tenor del Art. 450 ibídem.

Se anexa link del expediente para su revisión:

[05360 31 03 002 2016 00199 00](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495f8785b345e682c0eb195d05f4d6d7ae5210d4f423c36ea8d8008269c03024**

Documento generado en 05/04/2022 02:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>